

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00217-00
PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: DARLING ANDREA BUITRAGO RIOS
SOLICITADA: ANDREA ERAZO RAGA

Comoquiera que la solicitud de la referencia reúne los requisitos consagrados en los artículos 20 núm. 10º, 28 núm. 14, 183 y 189 y s.s. del C.G.P., el juzgado procederá a su admisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE, que ha presentado a través de apoderado judicial la señora DARLING ANDREA BUITRAGO RÍOS y como solicitada ANDREA ERAZO RAGA.

SEGUNDO: CITAR a la señora ANDREA ERAZO RAGA para que absuelva el interrogatorio que de manera oral le formulará el apoderado judicial del solicitante.

TERCERO: FIJAR la fecha del **20 de octubre de 2022, a las 8.30 a.m.** para llevar a cabo lo dispuesto en el ordinal anterior, a través del medio virtual Lifesize, para tal fin deberá la parte convocante notificar previamente a la convocada la presente providencia en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 183 ibídem y la ley 2213/22.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado EDUARD URBANO GÓMEZ para actuar en este asunto conforme a las voces del mandato conferido por el solicitante.

04

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2022-00217-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6414cd12a788cd114ace3b543bfc9556aeccc37695d203a558cc137477784a**

Documento generado en 29/08/2022 04:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>